

SUMILLA: SOLICITA PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL, D.U. N° 09096, D.U. N°073-97, D.U. N°011-99 Y COMPENSACION VACACIONAL POR APLICACIÓN DEL D. U. N° 105-2001

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILLAVE

LUZ MARION BENAVENTE MAQUERA, identificado con DNI N° 01846768, con domicilio real en el Jirón Sucre N° 710 de la ciudad de ILLAVE, Provincia el Collao — Puno, con celular N° 974078534. A Ud. Con el debido respeto digo:

Que, al amparo del numeral 20 del Art 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el Art. 39º y 117º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que obliga a "dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal", acudo ante su despacho a efectos de solicitar:

PETITORIO

Que, de conformidad con el numeral 125.2 del Art. 125º del TUI de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Pueden acumularse en un solo escrito mas de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que pennitan tramitarse y resolver conjuntamente"

Que. se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA BONIFICACION e.E.g.S.Q.N.&.2 equivalente al 2% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 1º de setiembre del 2001.

Que. se proceda a PAGAR DE REINTEGRO DE LOS D.U. N°090-96, N°073-97 Y N°011-99 bonificaciones especiales afectadas a la remuneración básica

que. se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL. bonificación afectada a la remuneración básica,

Que. asimismo. solicito el pago de devengados e intereses legales generados en cada uno de los extremos señalados

11. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO: Que, la bonificación personal, es una bonificación prevista en el Art. 52º de la Ley N°24029 Ley del Profesorado, estableciendo que:) El

profesor percibe una remuneración personal de dos por ciento (2%) de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos".

SEGUNDO: Que. la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N°6670-2009 Cusco ha establecido que para determinar la Bonificación Personal debe aplicarse en

base a la Remuneración Básica de S/.50 incrementada por el Decreto de Urgencia N° -105-2001, suma fijada desde el 1° de Setiembre del 2001: constituyéndose en precedente vinculante para todos los justiciables.
TERCERO: Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración básica por aplicación del Derecho de Urgencia N° 105-2001 a S/. 50.00 corresponde el incremento de la bonificación personal y la liquidación de los devengados generados, con retroactividad al 1° de Setiembre del 2001.

CUARTO: Que, finalmente, corresponde al calculo de los Intereses legales generados, conforme a lo previsto en el Art. 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED que dispone el pago de una remuneración básica anual.

QUINTO: Que, finalmente corresponde el cálculo de los intereses legales generados, conforme a lo previsto en el Ali. 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecido por el Decreto Ley N° 25920.

111. ANEXOS

1. Copia de DNI de la recurrente
2. Copia de Resolución de Nombramiento
3. Copia de boleta de Pago.

POR TANTO

Solicito a Ud. Señora Directora acceder a mi petición por ser de justicia.

Llave, 29 de enero del 2024



LUZ MARION BENAVENTE MAQUERA

DNI: 01846768

C/ C/ C/ 774-XE-74

Sra

Luz Marión Benavente Maquera

Jhans

1334

PROVINCIA
Exp. N°



PUNO, 31 JUL 1974

Visto el expediente que se acompaña, presentado por --
doña Luz Marión BENAVENTE MAQUERA, quien solicita plaza vacante:

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección Zonal de Educación, planificar, dirigir y promover el proceso educativo en todos los niveles y modalidades del sistema establecido por la Ley General de Educación con el fin de asegurar una adecuada enseñanza para todo el ámbito jurisdiccional;

Estando a lo informado por la Unidad de Programación, y lo actuado por el Jefe de la Unidad de Personal de esta Dirección Zonal de Educación; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19326, Decreto Ley 19602 Orgánica del Sector Educación; Arts. 17, 21, inc. a) del Reglamento de la Ley 15215 del Estatuto y Escala del Magisterio Peruano, y la Resolución Suprema N° 2697-73;

SE RESUELVE:

NOMBRAR, con carácter Titular, a partir de la fecha de la presente resolución, a doña Luz Marión BENAVENTE MAQUERA, con Título de Profesora de Educación Primaria N° 88502-G. de PRIMERA CATEGORIA, con Grado VI-Sub-Grado 3, sin antecedentes en el servicio oficial, en el cargo de Profesora de Aula del CE. N° 70321 71/E. 2do. Mx. PC. de Camicache, distrito de Ilave, comprensión de la Supervisión Sector de Educación de Ilave, plaza vacante por traslado de don Rufino YUCRA MAMANI, según R.D.Z. N° 1120-74.--

La presente resolución se halla afecto al descuento establecido por la Ley 6658.

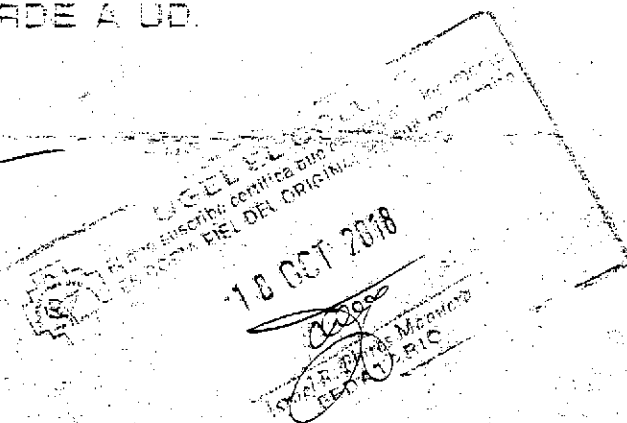
La mencionada docente percibirá el haber que le corresponde de acuerdo al grado y sub-grado que se indica, de conformidad con el Decreto Ley 19848, con cargo al Sector Educación; Pliego 17.1 Ministerio de Educación; Programa 2217 Séptima Región de Educación; Sub-Programa 13 Educación Primaria y Básica Regular; Partida 01.01; Unidad Ejecutora 49 Dirección Zonal de Educación N° 71 de Puno.--

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GUILLERMO VILLANUEVA ZEGARPA
Director de la Zona de Educación N° 71
P U N O

LO QUE TRANSCORRIÓ A UD.
PARA SU CONSERVACIÓN Y
DEMÁS FINES.

DIOS GUARDE A UD.



BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: 01501104 CESANTES DOCENTES ILAVE N° 01930
COD. MOD.: 01660853 CHEQUE/CUENTA: 4703300516 MES: SET. 2001

NOMBRE: BENAVENTE MAQUERA, LUZ MARION
CARGO: 10309

LIB. ELECTORAL: 01846768 CONDIC.: CESANTE
NIV. MAG./CATEG.: 5 30 T.S.: 25 7 0

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
P. BASIC	50.00	B. PERS	0.04	IPSS	35.24	INTERE	158.77
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35				
B. DIFER	17.96	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	26.94				
REUNIF	31.74	IGU+STG	43.64				
DU11-99	121.58	B. ESPOS	582.17				
TOT. BRUTO: *****1.40				TOT. DSCSTOS: *****194.01			
OBSERVACIONES: RD. 894-96				TOT. LIQUIDO: *****737.39			

Centro de Informatica - DREP



BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: CESANTE DOCENTE - ILAVE.
COD. MOD.: 104 CHEQUE/CTA: 4703300516 AÑO MES: OCTUBRE 2001

UGEL EL COLLAC

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
01. R. BASIC	50.00	31 DL20530	0.00
02. R. PERSO	0.04	33 SEG. SOC	35.24
03. FRONTER	8.98	35 DERR. MAG	0.00
04. T.P.H.	40.35	43 P. ADM	158.77
05. B. DIF.	17.96	50 COOP4	0.00
06 REM FAM	3.00		
07 REF MOV	5.00		
08. ENSEÑANZA	0.00		
09 CONTRAT	0.00		
10 C. VIDA	0.00		
11. HS EXTRAS	0.00		
TOTAL	931.40	DESCUENTOS	194.01
		LIQUIDO UGEL EL COLLAC	737.39



OBSERVACIONES: ES COPIA FIEL A LAS PLANILLA DE HABERES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UGEL EL COLLAC

ILAVE, 16 DE MARZO DEL 2020.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: C1501104
COD. MOD.: 01660853

CESANTES DOCENTES ILAVE
CHEQUE/CUENTA: 4703300514

N° 01929

MES.: NOV. 2001

NOMBRE: BENAVENTE MAQUERA, LUZ MARION
CARGO: 1230P

LIB. ELECTORAL: 01846768
NIV. MAG./CATEG.: 5 30
CONDIC.: CESANTE
T.S.: 25 7 0

REMUNERACIONES

P.BASIC	50.00	R.PERS	0.04
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35
B.DIFER	17.96	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	26.94
RE IF	31.74	IGV+276	43.64
DU11-99	121.58	B.ESPOS	582.17

DEDUCCIONES

IPSS 35.24 INTERB 158.77

TOT. BRUTO: *****1.40

TOT. DSCTOS: *****184.01

TOT. LIQUIDO: *****777.39

OBSERVACIONES: RD.994-96

INTERBANK oferta crédito fácil sin aval mediante convenio

Centro de Informatica - DRECH

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: C1501104
COD. MOD.: 01660853

CESANTES DOCENTES ILAVE
CHEQUE/CUENTA: 4703300516

N° 01933

MES.: DIC. 2001

NOMBRE: BENAVENTE MAQUERA, LUZ MARION
CARGO: 1230P

LIB. ELECTORAL: 01846768
NIV. MAG./CATEG.: 5 30
CONDIC.: CESANTE
T.S.: 25 7 0

REMUNERACIONES

P.BASIC	50.00	R.PERS	0.04
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35
B.DIFER	17.96	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	B.AGUIN	200.00
P.CLASE	26.94	REUNIF	31.74
IGV+276	43.64	DU11-99	121.58
B.ESPOS	582.17		

DEDUCCIONES

IPSS 43.24 INTERB 158.

TOT. BRUTO: **1.131.40

TOT. DSCTOS: *****202.01

TOT. LIQUIDO: *****929.39

OBSERVACIONES: RD.994-96